

**CARTA INVITACIÓN PÚBLICA A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LOS
AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.**

(CIRCULAR EXTERNA 6 DE 2025)

- Para:** Prestadores y proveedores de servicios y tecnologías de salud del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG que conforman Registro Calificado de Prestadores
- De:** Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones y Gerencia Jurídica de Negocios Especiales FOMAG.
- Asunto:** Invitación pública a ratificar la manifestación de interés para la prestación de servicios médico-asistenciales al Magisterio y sus beneficiarios, y aceptar las condiciones operativas, técnicas y tarifarias del modelo de prestación de servicios de salud – FOMAG que se adjuntan.
- Fecha:** 24 de julio de 2025

Apreciados prestadores de servicios de salud,

Como es de conocimiento, la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora, en su calidad de administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, con fundamento en el artículo 5° de la Ley 91 de 1989, el artículo 1234 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2024 del Consejo Directivo del FOMAG, adelantó un proceso público y abierto de invitación a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud, con el fin de conformar un **Registro Calificado de Prestadores de Servicios y Tecnologías en Salud – 2025** para la atención en salud para los docentes afiliados al Fondo y sus beneficiarios desde el mes de abril de 2025.

El 19 de junio de 2025 mediante la respectiva **Adenda No. 6 de la convocatoria**, se definieron los términos y requisitos para la inscripción voluntaria en el mencionado Registro Calificado público, abierto y dinámico, que permite la subsanación y actualización de documentos de manera permanente, con el objeto de garantizar la conformación de una red amplia, suficiente y territorializada, en el marco del **modelo de libre elección**.

Con el propósito de avanzar en la consolidación del nuevo modelo de atención en salud, **nos permitimos invitar a todos los prestadores que hacen parte de la red de proveedores según su vinculación actual (acuerdo de voluntades, contrato o manifestación de interés o acuerdo precontractual), y a los nuevos prestadores que se encuentran inscritos en el Registro Calificado de Prestadores según la convocatoria abierta de 2025**, y en ese orden, ofertaron sus servicios y manifestaron su voluntad de atender a los afiliados del FOMAG, para que **ratifiquen formalmente (por escrito) dicha manifestación de interés** aceptando las condiciones técnicas, tarifarias, administrativas y operativas definidas en los anexos que hacen parte integral de la convocatoria y de la presente comunicación.

Dichas **ratificaciones o comunicaciones deberán ser recepcionadas en el correo electrónico registrocalificado@fomag.gov.co o el de nuestras directivos regionales y/o departamentales en la brevedad posible y a más tardar el 29 de julio de 2025** según directorio adjunto, con el fin que en los días posteriores y antes del 1 de agosto de la misma anualidad, **Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del FOMAG pueda proceder a aceptar dichas ofertas de servicios, materializando un nuevo acuerdo de voluntades bajo el cual se prestarán los servicios a los afiliados al FOMAG**, con sustento en las normas que regulan la materia, especialmente, el artículo 898 del Código de Comercio, y lo dispuesto en el Manual de Contratación del FOMAG, aprobado mediante Acuerdo 04 de 2024.

Esta medida busca garantizar la continuidad, disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud conforme las modalidades de pago existentes en el FOMAG, según el Tarifario Dinámico FOMAG que se socializa en esta oportunidad, de acuerdo. A cada uno de los servicios allí discriminados por servicio o por paquete, según su ámbito de prestación ambulatorio u hospitalario, o por niveles de complejidad, sin perjuicio de la suscripción de acuerdos de voluntades específicos, para las modalidades de cápita para un nivel primario de atención, de pago global prospectivo para las enfermedades de alto costo, o contratos especializados por paquetes de varios servicios.

Es oportuno destacar que el tarifario dinámico del FOMAG, será objeto de revisión por el Consejo Directivo del FOMAG, cuando sea requerido según las recomendaciones que efectúe Fiduprevisora, y este mismo contempla un análisis de las tarifas de mercado de distintas EPSs en el nivel nacional según los datos que se reportan en el régimen contributivo, teniendo en consideración unos valores adicionales, según condiciones especiales del modelo de salud del magisterio, así como, aquellas regiones apartadas de difícil acceso, número de prestadores, condiciones de exclusividad, niveles de acreditación y certificación, que podrán implicar ajustes según negociación. Las tarifas son competitivas, por lo general por encima del promedio nacional.

Los anexos que hacen parte de la convocatoria con la que se conformó el Registro Calificado de Prestadores y los que se adjuntan en la presente circular, que aceptan cada uno de los prestadores al efectuar su ratificación, incluyen entre otros aspectos, los siguientes:

i. Libre elección del prestador por parte del afiliado:

El afiliado podrá escoger libremente entre los prestadores que se encuentren inscritos y habilitados para operar en este modelo, el que mejor se ajuste a sus necesidades, según nivel de complejidad y dentro de su territorio.

ii. Tarifas definidas por el Consejo Directivo del FOMAG:

El prestador acepta las tarifas definidas y aprobadas por parte Consejo Directivo del FOMAG, anexo a esta circular (Anexo 1), las cuales serán revisadas de manera trimestral.

iii. Reconocimiento económico por servicio efectivamente prestado:

La Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG, realizará el giro directo del 80% del valor facturado al prestador, una vez radicada la factura y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y clínicos, conforme a las tarifas definidas en el Anexo 1 de la presente, durante los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento de dichas condiciones. El 20% restante será girado con base en los resultados del proceso de auditoría técnica, administrativa y financiera, y una vez se tenga certificado el servicio para el pago, en el mismo periodo de tiempo.

La ratificación no solo implica obligaciones a cargo del prestador, sino que conlleva el compromiso de Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del FOMAG, de cumplir con el reconocimiento económico de los servicios prestados conforme a las condiciones tarifarias, contractuales y técnicas definidas en esta circular y sus anexos, así como de ejercer supervisión y auditoría conforme a los principios de legalidad, eficiencia y equidad.

iv. Interoperabilidad de información clínica:

El prestador deberá garantizar la conexión e interoperabilidad de su sistema de información con el sistema dispuesto por Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG, permitiendo el registro y trazabilidad de la historia clínica en línea.

v. Requisitos de habilitación vigentes:

El prestador interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificar su capacidad instalada.
- Manifestar de acuerdo con el Anexo 3 (Ratificación de manifestación de interés), su ratificación de interés en prestar los servicios a los afiliados al FOMAG, aceptando las condiciones de pago, tarifas, auditoría y requisitos de facturación del Fondo, de acuerdo con lo establecido tanto en la presente comunicación como en los Anexos 1 (Anexo tarifario Dinámico del FOMAG), 2 (Criterios de Auditoría) y 4 (Técnico de Facturación y Auditoría)

vi. Auditoría rigurosa:

Toda la facturación será sometida a un riguroso proceso de auditoría técnico-científica, administrativa y financiera, orientado a evitar prácticas como la doble facturación, recobros indebidos o servicios no prestados. Así, en caso de irregularidades, el prestador podrá ser excluido inmediatamente del registro y reportado a las autoridades competentes. La auditoría se hará según las normas aplicables, en concurrencia, calidad y cuentas médicas.

vii. Responsabilidad frente a la calidad del servicio:

Los prestadores serán responsables por atender directamente, las peticiones, quejas, reclamos y denuncias con ocasión de los servicios que prestan, así como, de las acciones constitucionales, jurisdiccionales y demás, respecto de los cuales Fiduprevisora efectuará un seguimiento detallado y vinculará frente a las autoridades administrativas y judiciales.

viii. Transparencia y Responsabilidad:

El presente mecanismo se establece como una medida excepcional, de carácter temporal o permanente, orientada a garantizar de manera efectiva los derechos en salud de los docentes y sus beneficiarios. Esta estrategia busca eliminar barreras de acceso, fortalecer la equidad en la atención y promover un modelo centrado en la persona, basado en principios de transparencia, corresponsabilidad institucional y servicio oportuno y humanizado.

Finalmente, resulta pertinente aclarar que la presentación de la ratificación de la voluntad firmada por los prestadores tendrá los efectos de un acuerdo de voluntades vinculante, en el marco de lo establecido por el artículo 898 del Código de Comercio y conforme a la naturaleza jurídica del encargo fiduciario regulado por los artículos 1226 a 1244 del Código de Comercio.

Cordialmente,



ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS
Vicepresidente del Fondo de Prestaciones
Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y
administradora del Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio – FOMAG

Anexo No. 1. Tarifario Dinámico FOMAG, aprobado Consejo Directivo

Anexo No. 2. Criterios Auditoría

Anexo No. 3. Carta Aceptación y/o Ratificación Manifestación de Interés

Anexo No. 4. Técnico de Facturación y Auditoría.

Anexo No. 5. Soporte Jurídico del Acuerdo de Voluntades, como equivalente contractual en el Fomag

Anexo No. 6. Obligaciones específicas que rigen la relación negocial entre las partes para la modalidad evento, según carta invitación a prestadores de servicios de salud para los afiliados del Fomag

Anexo No. 7. Cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

Anexo No. 8. Modelo de Atención de Salud FOMAG

Aprobó: – vicepresidente de Fondo de Prestaciones– Dr. Aldo Cadena Rojas

Elaboró y revisó: Vicepresidencia de Fondo de Prestaciones- Dra. Fabiola Enciso

Elaboró y revisó: Gerente jurídico de negocios especiales del FOMAG- Dr. Camilo Andrés Barrera Sánchez